



TRELEW, 19 OCT 2016

VISTO:

El artículo 40° del Estatuto de la Universidad; El Decreto Nacional N° 1246/15 “Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”; La Disposición N° 005/14 – texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad; la Resolución Nro. 425/16 DFCE; la Resolución N° 078/16 CDFCE y la Nota N° 190/16 SA; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40° del Estatuto, crea la figura de profesor Libre y lo define como aquel que posea título universitario habilitante o haya realizado estudios o investigaciones en la materia de la cátedra sobre la que aspira enseñar, podrá solicitar al respectivo Consejo Directivo su admisión como profesor libre o ser requerida para ello. Agrega que estos profesores no tendrán remuneración y su admisión como tales será por un período lectivo, pudiendo ser renovada.

Que esta definición de profesor Libre no está contemplada por el artículo 27° del Estatuto como cuerpo docente de la Universidad con carácter de regular, interino o contratado.

Que el artículo 25° del Decreto Nacional No. 1246/15 “Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales”, da cuenta que el desarrollo de labores docentes es de carácter oneroso, con excepción de los casos establecidos en el inc. d) del artículo 6° cuando así se establezca. En consecuencia, excepcionalmente la designación sin remuneración puede efectuarse a Profesores que no están comprendidos como docentes ordinarios o regulares ni interinos, tal como es el caso de los Profesores Libres de nuestro Estatuto.

Que el artículo 9° de la Disposición N° 005/14 – texto único y ordenado del Reglamento General de la Actividad Académica de la Facultad, autoriza la designación de los Profesores Libres sin otra calificación.

Que es menester considerar la designación de Profesor Libre en forma excepcional, y que su ingreso estará reservado a casos que no esté vulnerando principios de equidad o igualdad en materia laboral.

Que la Cont. Susana Sara Mornacco, presentó oportunamente la renuncia condicionada al régimen de Carrera Académica en el Espacio Disciplinar “Práctica Profesional”, como profesora Adjunto, Delegación Académica Comodoro Rivadavia, la cual fue aceptada mediante resoluciones Nro. 425/16 DFCE y Nro. 78/16 CDFCE para acogerse a una prestación jubilatoria ordinaria de la Provincia del Chubut.

Que la Cont. Mornacco fue designada, mediante Resolución N° 511/16 DFCE, para intervenir como jurado en el concurso público cerrado para el Cont. César Luis Nesossi a llevarse a

113/16



cabo el día 19 de octubre próximo y además en la misma fecha se conforma los tribunales examinadores para los exámenes finales de las asignaturas Práctica Profesional y Practica Profesional Judicial, del mes de Octubre.

Que mediante Resolución No. RSU – A 01317/16 – emitida por la Anses, le fuera otorgada la prestación jubilatoria a partir del 1 de octubre de 2016.

Que por lo tanto, es necesario designar a la Cont. Mornacco, como Profesor Libre, de acuerdo a los alcances del Estatuto de la Universidad en su artículo 40° y con fundamento en las consideraciones apuntadas anteriormente.

Que la Comisión de Enseñanza se expidió mediante el Despacho N° 87/16.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del día 15 de Octubre de 2016.-

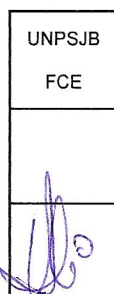
POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar, desde el 14 al 30 de Octubre 2016 a la Cont. Susana Sara Mornacco como PROFESOR LIBRE, sin remuneración, en Delegación Académica Comodoro Rivadavia, para:

- Presidir las mesas de exámenes finales del mes de Octubre de las asignaturas Práctica Profesional y Práctica Profesional Judicial.
- Intervenir en el jurado del Concurso Público Cerrado para el Cont. César Luis Nesossi.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-



Lic. Daniel Enrique URIE
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

CDFCE..-

RESOLUCION N°

113/16

CDFCE..-